



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-11628904- -GDEBA-DEOPISU - Licitación Pública N° 14/2025

VISTO el EX-2025-11628904- -GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1299/16 -con su modificatorio N° 734/24-, la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, la Ley N° 14.449 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, tramita la Licitación Pública N° 14/2025 para la realización de la obra “Pavimentación, desagües pluviales y veredas Barrio Costa Esperanza”, en la Localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N°1299/16;

Que, en ese sentido, el presupuesto oficial de los trabajos a realizarse asciende a la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 83/100 (\$1.697.370.983,83), tomando como mes base febrero de 2025, y prevé un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días corridos;

Que, así ello, a través de la RESO-2025-208-GDEBA-DEOPISU se autorizó el llamado reseñado precedentemente, se aprobó la documentación técnica y legal, y se fijaron la fecha, el horario y el lugar de apertura de ofertas;

Que, sentado lo que antecede, el 15 de julio pasado se realizó el acto de Apertura de Ofertas, en el cual se presentaron quince (15) oferentes, tal como surge del acta labrada al efecto (v. orden 95);

Que, del contenido de la citada acta, se desprenden las ofertas presentadas, cuyo detalle se enuncia a continuación y que se encuentran agregadas en órdenes 97/126 y 130/132:

1. POSE S.A. (CUIT 30-70910712-3), por la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 07/100 (\$1.231.540.445,07);
2. DSI CONSTRUCTORA S.R.L. (CUIT 30-71607404-4), por la suma de PESOS MIL QUINIENTOS UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CATORCE CON

13/100 (\$ 1.501.823.414,13);

3. PELQUE S.A. (CUIT 30-70776153-5), por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA Y UNO CON 70/100 (\$ 1.458.416.091,70);
4. PIUTERRA S.A. (CUIT 30-71058626-4), por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON 73/100 (\$1.779.994.197,73);
5. CENTRO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-60506247-0), por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 05/100 (\$1.630.048.768,05);
6. C&E CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70828836-1), por la suma de PESOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 35/100 (\$1.638.458.985,35);
7. DEMOLICIONES MITRE S.R.L. (CUIT 30-65753655-1), por la suma de PESOS MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 36/100 (\$1.970.667.910,36);
8. TRANS- PLUS S.R.L. (CUIT 30-70225682-4), por la suma PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TRECE CON 02/100 (\$1.343.235.413,02);
9. CARBE S.A. (CUIT 30-60972974-7), por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 82/100 (\$1.635.971.762,82).
10. ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (CUIT 30-59931029-7) - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-56839753-9) UT, por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA CON 32/100 (\$2.278.574.740,32).
11. INGENIERO JOSE MARÍA CASAS S.A. (CUIT 30-58293634-6), por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 18/100 (\$1.387.824.467,18).
12. LAZARO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 30-70097261-1) - USIMIX S.R.L. (CUIT30-65282193-2) UT, por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 18/100 (\$1.687.859.472,18).
13. AVINCO CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT 33-62260693-9), por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 45/100 (\$1.761.281.459,45).
14. CONSTRUMEX S.A. (CUIT 30-69639421-7), por la suma de PESOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 60/100 (\$1.798.441.416,60).
15. GUIGIVAN S.R.L. (CUIT 30-71496159-0), por la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 22/100 (\$1.405.301.458,22).

Que, al orden 96, obra la nota cursada al Registro de Licitadores, poniéndolo en conocimiento del Acta de Apertura de Ofertas;

Que, así las cosas, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió actas en las que requirió aclaraciones de las ofertas a todos los oferentes presentados, los que fueron debidamente notificados, tal como surge de las constancias adunadas en órdenes 135/149, 166/195 y 201/202;

Que las firmas que han respondido el requerimiento son CARBE S.A, CENTRO CONSTRUCCIONES S.A, PELQUE S.A, CONSTRUMEX S.A, C Y E CONSTRUCCIONES S.A, TRANS- PLUS S.R.L, DSI CONSTRUCTORA S.R.L, POSE S.A, INGENIERO JOSE MARIA CASAS S.A y GUIGIVAN S.R.L. (v. órdenes 203/214);

Que, asimismo, a los fines de precisar el análisis económico de las propuestas, la Comisión Evaluadora de Ofertas procedió a la actualización del presupuesto utilizando como mes base julio de 2025, cuyo cálculo dio como resultado la suma de PESOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 10/100 (\$1.854.940.868,10);

Que, sentado lo que antecede, la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato obrante al orden 232, de cuyo contenido se desprende la propuesta de adjudicación a la firma INGENIERO JOSE MARIA CASAS S.A, ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la integridad de la oferta y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco, ya que resulta un 25,18% menor que el presupuesto actualizado;

Que, en paralelo, sugiere rechazar las ofertas formuladas por las firmas CARBE S.A, TRANS-PLUS S.R.L, DSI CONSTRUCTORA S.R.L, POSE S.A., PIUTERRA S.A, DEMOLICIONES MITRE S.R.L, ALESTE S.A., EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A UT, LAZAROCONSTRUCCIONES S.A - USIMIX S.R.L UT, en razón de lo analizado por la Comisión Evaluadora, la cual concluye que conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares Legales, las ofertas no satisfacen todos los términos, condiciones y especificaciones de los Documentos de Licitación (ANEXO III- COMPARATIVA DE PRECIOS);

Que, asimismo, se sugiere desestimar las ofertas presentadas por las firmas PELQUE S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., C y E CONSTRUCCIONES S.A., AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., CONSTRUMEX S.A y GUIGIVAN S.R.L., ya que resultan más onerosas respecto a la propuesta por el oferente INGENIERO JOSÉ MARÍA CASAS S.A. siendo desventajosas para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires (conforme IAO 33.1);

Que, respecto de la firma POSE S.A., de la primera aclaratoria solicitada se desprende que, se redujeron proporcionalmente las cantidades de todos los ítems, manteniendo precios unitarios y rendimientos sin ajustes, resultando inexplicable de qué manera podría alcanzar esos rendimientos de ejecución habiendo disminuido en ese porcentual todas las cuantías. En la segunda aclaratoria no se aporta justificación técnica ni teórica alguna. En consecuencia, se advierte un riesgo significativo de incumplimiento en la ejecución de la obra, dado que los valores no guardan proporcionalidad con su tipo;

Que, asimismo, la firma TRANS- PLUS S.R.L., en su respuesta de aclaratoria, se limita a una explicación abstracta que no acredita su capacidad para ejecutar la obra al precio ofertado, ni justifica técnicamente la composición de los análisis de precios ni de las cuantías requeridas. En consecuencia, se advierte un riesgo significativo, por cuanto los valores consignados carecen de proporcionalidad con el tipo de obra, evidenciando una deficiencia técnica;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° inciso c) y 9° de la Ley N° 6.021 y el artículo 48 de la Ley N° 15.477.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA
DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 14/2025 para la realización de la obra: “Pavimentación, desagües pluviales y veredas Barrio Costa Esperanza”, en la Localidad de Loma Hermosa, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires”.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra identificada en el artículo precedente a la firma INGENIERO JOSE MARÍA CASAS S.A. (CUIT 30-58293634-6), ya que la misma cumple con los requisitos exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en relación a la integridad de la oferta y por ser la más conveniente a los intereses del Fisco.

ARTÍCULO 3°. Rechazar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas CARBE S.A, TRANS-PLUS S.R.L, DSI CONSTRUCTORA S.R.L, POSE S.A, PIUTERRA S.A, DEMOLICIONES MITRE S.R.L, ALESTE S.A., EMPRESA CONSTRUCTORA - MARLE CONSTRUCCIONES S.A UT. y LAZARO CONSTRUCCIONES S.A - USIMIX S.R.L UT., ya que incumplen con los criterios mínimos de calificación establecidos en el Documento Licitatorio.

ARTÍCULO 4°. Desestimar, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación del contrato, las ofertas presentadas por las firmas PELQUE S.A., CENTRO CONSTRUCCIONES S.A., CyE CONSTRUCCIONES S.A., AVINCO CONSTRUCCIONES S.A., CONSTRUMEX S.A y GUIGIVAN S.R.L., ya que resultan más onerosas respecto a la propuesta por el oferente INGENIERO JOSÉ MARÍA CASAS S.A. siendo desventajosas para los intereses del Fisco de la Provincia de Buenos Aires (conforme IAO 33.1).

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la presente gestión será financiada, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 98- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a los oferentes. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial. Dar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.